



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00594 00
Asunto	INCORPORA. RECHAZA CONTESTACIÓN DEMANDA

Se incorpora al expediente digital el memorial allegado por la parte demandante solicitando se continúe con el trámite del proceso, esto que se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Al respecto, advierte el Despacho que en auto que antecede se inadmitió la demanda presentada por el demandado, y se le requirió a fin de que otorgará poder a un abogado para que lo representará en las etapas subsiguientes del proceso debido a que el presente proceso es de menor cuantía y por lo tanto, requiere de apoderado judicial, sin embargo, el demandado no dio cumplimiento a lo exigido por el Despacho. En virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la contestación a la demanda allegada por el señor JULIÁN EDUARDO VANEGAS SERNA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez la presente actuación se encuentre ejecutoriada se continuará con el trámite correspondiente,

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148** hoy **8 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3578977c10a32da9439ff295f5699558fa08a7d1b144f05ef3753d4580c7ae7**

Documento generado en 07/09/2023 01:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>